

cer Huexcal, y óbera de que hera ducia ésta  
Ciudad en fuerza de P. Concesioner, como consta  
de la que fue concedida á ésta Ciudad, aprobando el  
expresado Cambio, y permiso, quedando despues éste  
autorizada la q. S. hizo por los años de 1505; cuyos  
docium. paran en este Archivo; & cuyo inme-  
morial uso, y aprovechamiento de aquas no hay cosa  
en contrario.

Quando Lorca se edificó, y fundó, fue de  
causa de un Arroyo de aguas que venia á ésta  
Ciudad, y nacia en las Villas de los Veler, q. he-  
ran todavía de Moros, y el ma<sup>or</sup> perjuicio que  
á los vecinos ésta les causaban, hera quitarles, o  
dibertiñales las aguas de las Vertientes al m<sup>o</sup>.  
Río; y despues de conquistadas las Villas por  
m<sup>os</sup> Soberanos, e experimentando tambien éstos  
perjuicios, dio su queja el Consejo de Lorca; y  
por los señores Reyes J. Fernando, y J. Isavel  
por su R. merced, o privilegio dado en Barre-  
lona a 9 dia del mes de Julio, año del Vnaim. &  
Nro. 5.º Tesachirto de 1493. fue mandado, que  
luego que los Vecinos de los Veler Najaran su  
Paner, defasen venir drenchant<sup>to</sup> las aguas á man-  
berrienes, y Río, para q. todos los vecinos ésta  
Ciudad las pudiesen aprovechar; en cuyo uso, y  
Poren tan antiguo, se han conservado sin-

